



VIERNES 28 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 139
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 897

Córdoba, 4 julio de 2023

VISTO: El requerimiento cursado por la Fiscalía de Competencia Múltiple de la Sede Cruz del Eje, de la Séptima Circunscripción Judicial, en el que solicita un ofrecimiento público (recompensa) con el objeto de obtener información útil para el esclarecimiento del homicidio del que resultó víctima Cecilia Gisela Basaldúa, M.I. N° 30.594.225; siendo hasta la fecha un caso no esclarecido.

Y CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el día 25 de abril de 2020 fue hallado sin vida el cuerpo de Cecilia Gisela Basaldúa, en un campo sito a la altura del km 86 de la Ruta Nacional N° 38 de la localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba.

Que dicha situación produce, además de la angustia y el desasosiego familiar, un estado de alarma en la comunidad que altera su tranquilidad habitual y sobre la cual el Estado es su primer garante, teniendo el deber constitucional de conservar la paz y el orden público.

Que a fin de lograr con la mayor celeridad posible la obtención de todos aquellos datos y elementos que permitan esclarecer el homicidio de la señora Cecilia Gisela Basaldúa, resulta procedente instrumentar el ofrecimiento de una recompensa dineraria a favor de aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a dilucidar el caso, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas que la aporten.

Que la recompensa a ofrecer consistirá en el otorgamiento de la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), monto que será distribuido solo entre las personas que se presenten a suministrar información fehaciente y que contribuya a esclarecer el caso.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1 y 15 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE el otorgamiento de una recompensa por la suma única de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-) para aquella persona que aporte datos y/o información a las autoridades policiales y/o judiciales, fidedignos y con un grado de verosimilitud suficiente que ayuden a esclarecer el homicidio de la señora Cecilia Gisela Basaldúa - M. I. N° 30.594.225.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el pago de la recompensa dispuesta en el artículo anterior se efectuará previa acreditación y/o cer-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 897..... Pag. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 39..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 95 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 257 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 55..... Pag. 5

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 92..... Pag. 6

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 2 - Letra:A..... Pag. 7

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 7 - Letra:D..... Pag. 8

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 205 - Serie:C..... Pag. 8

tificación de la pertinencia y/o efectividad de los elementos aportados para la dilucidación del caso.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que, en caso de pluralidad de personas que hubieren aportado información para el mismo caso, la recompensa se otorgará a aquella que lo haya hecho con mayor grado de precisión y efectividad. A igualdad de condiciones la misma se dividirá por partes iguales.

Artículo 4°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación a fin de que disponga las medidas necesarias para dar la más amplia difusión a lo dispuesto en el presente Decreto, y para la implementación de una línea telefónica gratuita a fin de canalizar la recepción de la información que se aporte, la que deberá ser remitida con la mayor celeridad posible a las autoridades policiales y/o judiciales pertinentes.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la información podrá ser dada de manera anónima a la línea telefónica que a tal fin se habilite, en cuyo caso quien pretenda el pago de la recompensa, deberá acreditar de manera concluyente su aporte para acceder a la misma.

Artículo 6°.- EL Egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, por la suma total de Pesos Dos Millones

(\$2.000.000.-), se imputará a Jurisdicción 1.40 Programa 400, Partidas 06.06.99 – Otras Transferencias al Sector Privado-, a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 7º.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, el señor Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, la señora Ministra de Coordinación, y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al señor Fiscal General, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIÁN MARÍA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - PAULO CASSINERIO, MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 39

Córdoba, 08 mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0607-001054/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por artículo 2 de la resolución N° 005/2023, de fecha 6 de febrero de 2023, se aprobaron las pautas y el procedimiento para el pago de honorarios y costas que genere la actuación del/a Abogado/a de niñas, niños y adolescentes en sede administrativa, en el marco de lo establecido en el art 9 y ccs. de la Ley N° 10.636, que pone en cabeza del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación de la ley, fijar por vía reglamentaria las pautas y procedimiento a los efectos del pago de los mismos a cuyos fines autoriza a celebrar convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.

Que, el proyecto de convenio incorporado como Anexo II de la Resolución mencionada, en su cláusula segunda, estableció las pautas y el procedimiento para el pago de honorarios y costas que genere la actuación del/a Abogado/a de niñas, niños y adolescentes en sede administrativa. Entre ellas, la necesidad de presentar documentación y acreditar la tarea profesional desarrollada en sede administrativa por ante el Colegio de Abogados; asimismo, que dicha entidad debía certificar la actuación profesional efectuada. Seguidamente detalló una serie de instancias procedimentales administrativas tendientes a hacer efectivo el pago de los honorarios en cuestión.

Que se advirtió la necesidad de simplificar el procedimiento regulado, estableciendo el cumplimiento de los recaudos indispensables a través de la utilización de herramientas de mayor agilidad y sencillez a fin de facilitar el trámite. Para ello se establece que los abogados/as que opten por adherir a las pautas y procedimiento para el pago de honorarios profesionales devenidos, por actuación iniciada y concluida en sede administrativa, suscribirán un formulario de adhesión que se anexa y aprueba por la presente.

A su vez, se determina que los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba asumirán la tarea de certificar – en el mismo formulario - la vigencia de la inscripción en el Registro del Abogado/a del niño, niña y adolescente y que la designación para el caso ha sido efectuada según los recaudos establecidos por la normativa aplicable, dejando en cabeza de la autoridad administrativa, certificar la actuación del Abogado/a en su sede, a través del organismo interviniente en el caso concreto.

Que se fija que el letrado interviniente iniciará a través de su CIDI (Plataforma Digital) e-tramite acompañando formulación de adhesión y las certificacio-

nes correspondientes, constancia de CBU y factura. Asimismo deberá ingresar la factura emitida al sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar/>.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la cláusula segunda del anexo II, aprobado por art 2 de la Resolución N° 005/2023 de esta cartera ministerial.

Por ello las normas legales citadas, y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1º.- SUSTITUYASE la cláusula segunda del Anexo II aprobado por Resolución N° 005/2023 de esta cartera ministerial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLAUSULA SEGUNDA: HONORARIOS POR ACTUACIÓN INICIADA Y CONCLUIDA EN SEDE ADMINISTRATIVA. Por la actuación profesional completa de “Abogados/as de niñas, niños y adolescentes” en sede administrativa, los/as matriculados/as, podrán optar por el siguiente procedimiento establecido a los efectos del cobro de los honorarios profesionales.

1. Los/as Abogados/as de niñas, niños y adolescentes matriculados en el Colegio de Abogados de -----, deberán seguir el procedimiento previsto en el presente para el cobro de honorarios por actuación completa en sede administrativa provincial. El honorario será de 2 JUS. Una vez percibidos los mismos, no podrán realizar otra reclamación de ningún carácter por dicho rubro y monto, de lo que dejará expresa constancia.

2. Los/as Abogados/as de niñas, niños y adolescentes que opten por adherir a las pautas y procedimiento para el pago de honorarios profesionales devenidos, por actuación iniciada y concluida en sede administrativa, suscribirán el formulario de adhesión que como Anexo I se aprueba por el presente.

3. El Colegio de Abogados de -----, certificará la vigencia de la matrícula y demás requisitos establecidos por el artículo 3 de la ley 10636 y su reglamentación, respecto de quien solicita el pago. De igual modo certificará que el/la letrado/a solicitante ha sido propuesto/a para actuar en defensa de intereses personales e individuales de niñas, niños y adolescentes en un procedimiento administrativo (art. 1 Ley) y que ha sido designado de conformidad al procedimiento fijado por el art. 6 de la mencionada ley. Todo ello de conformidad al formulario de certificación de actuación en sede administrativa que de común acuerdo se aprueba e inserta en el Anexo I.

Al concluir la tarea profesional el/la letrado/a solicitante requerirá a la autoridad administrativa interviniente en el procedimiento (art. 6 de la Ley 10636), la certificación de su intervención conforme el punto 3 del Anexo I.

4. El letrado requirente iniciará a través de su CIDI (Plataforma Digital) e-tramite acompañando formulario de adhesión y las certificaciones que se detallan en el Anexo I, constancia de CBU y factura. Todo lo cual será presentado a través de la plataforma indicada ante la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (SeNAF), a fin de que dicha repartición verifique el cumplimiento de los recaudos. Cumplido lo cual el trámite será remitido a la Dirección General de Administración.

5. El letrado requirente del pago deberá ingresar la factura emitida al sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar/>, seleccionando en el campo repartición de presentación del comprobante, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el campo área/oficina la opción Abogado/a de Niñas, Niños y Adolescentes. Las partes pondrán a disposición instructivos que faciliten el trámite.

6. La Dirección General de Administración, previo el trámite administrativo detallado supra procederá a efectuar el pago por vía de transferencia bancaria, aplicando las deducciones impositivas que pudieran corresponder,

lo cual será notificado a través de dicha plataforma al/a abogada/o, con lo que se considerará el trámite concluido.

7. La Dirección de Asuntos Legales de la SeNAF, brindará apoyo en todo el proceso.

2° APRUÉBANSE los Formularios "Adhesión para la percepción de honorarios por intervención en procedimiento administrativo (Conf. Art. 1 y 6 Ley N°10.636)", "Certificación Colegio de Abogados" y "Constancia de Actuación En Procedimiento Administrativo (Conf. Art. 1, 4 Y 6 Ley N° 10.636)", los que como Anexo I de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.; y que como Anexo I integrarán los Convenios a suscribirse en virtud del art. 2 de la Resolución N°005/2023 de esta cartera ministerial.

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de esta jurisdicción, comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia Córdoba, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y oportunamente archívese.-

FDO: LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 95 - Letra:D

Córdoba, 13 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-008747/2021/R13.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000172/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 089/2021, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 13 de mayo del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 31 de mayo del 2021, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos ochenta (380) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 366/2023 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, correspondiente al mes de agosto/2022. Asimismo, por Resolución N° 000036/2022 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 11 de mayo del 2023 para la obra que se trata, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 31 de mayo de 2021.

Que con fecha 24 de noviembre del año 2022 la contratista formalizó el

pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - NOVIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 87,96% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 018-1 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT - 2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 22,75% lo que representa económicamente un incremento de \$ 3.782.463,47. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 128.055.664,34.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 suscripto con fecha 19 de diciembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000122 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000116 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modifi-

cado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000116 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 3.782.463,47), suscripta el 19 de diciembre del 2022 por

el representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 3.782.463,47), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000122, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 257 - Letra:D

Córdoba, 26 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025303/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa de los trabajos de "RELEVAMIENTO DE REDES DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE RUTAS PROVINCIALES", con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C), en el marco del Convenio suscripto con la Dirección de Vialidad, por la suma de \$90.364.400,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Planificación y Evaluación de Gestión, de la Dirección de Vialidad, informa "...que son Rutas Provinciales y por tratarse de un tema de seguridad de la vía para conductores y peatones, resulta conveniente adjudicar directamente los trabajos de la Obra de la Referencia, a la Empresa Provincial de Energía Córdoba, ya que es un organismo descentralizado del Gobierno Provincial, y tiene a su cargo el manejo de la energía eléctrica en Córdoba, teniendo la mejor experiencia e competencia técnica en la materia eléctrica."

Que luce agregado el Convenio de Relevamiento de Redes de Iluminación y Alumbrado de Rutas Provinciales y sus Anexos, celebrado con fecha 27 de junio de 2023, entre el Director de la Dirección de Vialidad y el Presidente de la E.P.E.C., del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante los trabajos de que se trata, conforme las condiciones allí previstas "... y con la finalidad de abordar la prevención en materia de seguridad eléctrica en espacios de uso público como lo son las rutas provinciales...:"

Que, mediante lo dispuesto en su cláusula Segunda -punto 2.2.-

, consta el aporte dinerario que la Dirección de Vialidad dependiente de este Ministerio asume a los fines referidos, estableciendo el precio de Pesos Noventa Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$90.364.400,00), debiendo la E.P.E.C. informar todos los costos y/o precios devenidos de la ejecución del relevamiento. Así también, prevé la posibilidad de redeterminar el precio de la contratación en caso de que así resultara procedente, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 305/2014 y sus modificatorias, estableciendo que el plazo de la misma es de tres (3) meses, según surge de la cláusula Tercera.

Que obra en autos, el decreto de designación al cargo de Presidente de la E.P.E.C., del señor Ing. Luis Enrique GIOVINE.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001025, que certifica la reserva presupuestaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio antes referenciado.

Que obra Dictamen N° 2023/00000312 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, según constancias obrantes en autos y normativa vigente, entiende que puede aprobarse el Convenio y sus Anexos I y II, incorporados en estas actuaciones, suscripto por el Director de Vialidad, Ing. Martín A. Gutierrez y el Ing. Luis E. Giovine, Presidente de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica y disponer la contratación directa de los servicios con la empresa mencionada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 - inciso b) – Puntos 3 y 18 – Apartado I de la Ley N° 10.155 artículo 11 in fine, modificada por Decreto N° 676/16 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000312 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C) C.U.I.T. N° 30-99902748-9, la ejecución de los trabajos "RELEVAMIENTO DE REDES DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE RUTAS PROVINCIALES", de acuerdo a lo convenido mediante el Convenio suscripto el 28 de junio de 2023, entre el Director de Vialidad, Ing. Martín A. Gutiérrez y el Ing. Luis E. Giovine, Presidente de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica, con un plazo de duración de tres (3) meses, por la suma total de Pesos Noventa Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 90.364.400,00), conforme Anexo I que compuesto de once (11) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$90.364.400,00), lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001025, con cargo Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 12.05.00.00 - Servicios, Centro de Costo 0463 - Servicio y Mantenimiento para Obras del PV.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 7 - Letra:D

Córdoba, 27 de julio de 2023.

VISTO: La Resolución APRHI N° 2023/000-00000022 de fecha 26 de julio de 2023 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispone el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Servicios Públicos.

Que la Subdirección de Jurisdicción de Administración y RRHH de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, solicita la designación de los integrantes de los Tribunales de Concurso, así como también remite para su valoración y posterior aprobación las condiciones generales de la convocatoria de que se trata, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inc. b) del citado plexo normativo.

Que de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia, todo ello en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las bases y condiciones generales y designar a los integrantes de los Tribunales de Concurso para la cobertura de los cargos de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBANSE las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesto por Resolución N° 2023/000-00000022 de fecha 26 de julio de 2023 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

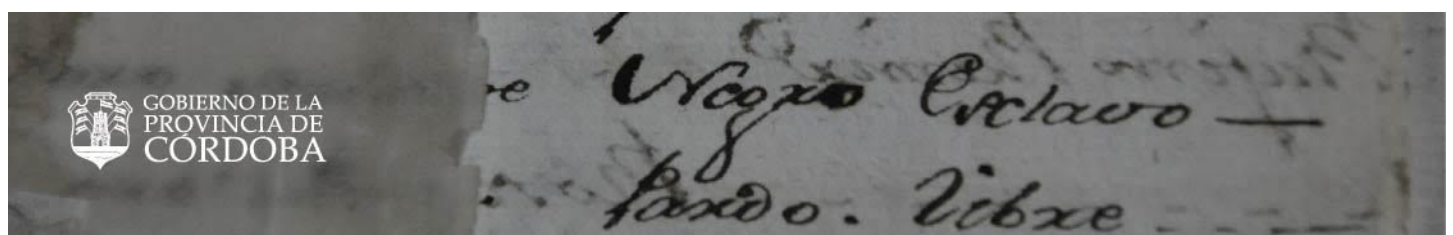
Artículo 2º: APRUÉBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y los Tribunales Concursales conforme al detalle que como Anexo II, compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Subdirección de Jurisdicción de RRHH y Sistemas del Ministerio de Servicios Públicos, publíquese en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCYP-00000007.

FDO: DIEGO SEBASTIAN RAGAZZINI – EDGAR MANUEL CASTELLO -HECTOR LUIS PETTINARI – HUMBERTO ALEJANDRO BELMONTE.

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 55**

Córdoba, 27 de Julio de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "TRIMIX S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 13/07/2023, la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012956/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Convenio Multilateral que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101 y 620200, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de consultores en equipo de informática", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 8% de la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110121030420, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 30

de septiembre de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 100/2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería por la cual se dispone dejar sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2023 los beneficios otorgados a la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir del día 1° de agosto de 2.023.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)", inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101 y 620200, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software" y "Servicios de consultores en equipo de informática", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaea exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la

actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 8% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110121030420, hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" que deberá informar los cambios en las condiciones

que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TRIMIX S.R.L. (C.U.I.T 30-70920219-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 92

Córdoba, 26 de julio de 2023.-

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0673-003784/2023 de esta Secretaría de Transporte, mediante el cual se tramita la implementación de las mejoras tecnológicas en el esquema de pago del servicio de transporte interurbano de pasajeros, y la inminente entrada en vigor, el día 01 de agosto del corriente año, de la prohibición de pago en efectivo a bordo de las unidades de autotransporte de pasajeros interurbanas, de conformidad al cronograma instrumentado por Resolución N° 38/2022 y su prórroga por noventa (90) días dispuesta por Resolución N° 44/2023, ambas de esta Autoridad de Aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Resolución N° 38/2022 de la ST, se fijó el día 01 de mayo de 2023, como fecha de inicio de la prohibición del cobro con dinero en efectivo del pasaje a bordo de las unidades afectadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

Que a petición oportuna de las partes involucradas en la implementación de la mejora que permite la sustitución del tradicional medio de pago en efectivo, por el sistema de pago digital, mediante la utilización de tarjetas contactless, se prorrogó por noventa días la entrada en vigencia de los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 38/2022 de esta Secretaría.

Que ante el acaecimiento inminente de la entrada en vigor de la mentada prohibición de pago en efectivo, corresponde a esta Autoridad de Aplicación evaluar de manera prudente la situación general respecto al grado de implementación de las mejoras tecnológicas que permiten la sustitución del sistema de pago.

Que con tal propósito se han encarado desde esta Secretaría de Transporte múltiples procedimientos de constatación del grado de avance de la implementación tecnológica que impone la Resolución N° 38/2022 (utilización del sistema de recarga virtual, adecuación de dispositivos tecnológicos instalados a bordo de las unidades que permitan a los usuarios abonar su pasaje indistintamente con cualquier tarjeta monedero sin contacto, emitida por alguna de las empresas de transporte interurbano – Interoperabilidad), encontrando como respuesta, un avanzado grado de ejecución respecto de la mayoría de las prestatarias del sistema interurbano de transporte, sin perjuicio de algunas excepciones, a quienes se les impondrán las sanciones que le correspondan.

Que en virtud de lo expuesto y ponderando la totalidad de los intereses que confluyen en la mejora requerida, resulta necesario disponer de un período de tiempo adicional, en primer lugar, para afianzar la implementación de la interoperabilidad del sistema de pago mediante tarjeta sin contacto, procurando su generalidad y para posteriormente para hacer efectiva la prohibición del pago en efectivo a bordo de las unidades del sistema de transporte.

Por lo expresado, normativa citada, y en base a las facultades derivadas de la Ley N° 8669;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE por el plazo de treinta (30) días corridos, la entrada en vigencia del Artículo 4° de la Resolución N° 38/2022, modificado por Resolución N° 44/2023, ambas de ésta Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 2023/TRREA-00000092

FDO.: MOGETTA PREVEDELLO FRANCO HERNÁN , SECRETARIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 2 - Letra:A**

Córdoba, 05 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0008-260671/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Nota de la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la que manifiesta que ha finalizado la contratación del servicio de "asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales" que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 315/2021 en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000057 a la firma Imagen y Verificación S.R.L., por lo cual solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 2021/000139 al cierre de ejercicio 2023.

Que, en función de ello, el Sr. Jefe de Área Administración de esta Dirección de Jurisdicción, emite informe impulsando el dictado del instrumento legal por el cual se aprueben los ajustes correspondientes a la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Ejercicio 2023 de las Órdenes de Compra N° 2021/000139, 2022/000063 y 2022/000142.

Por ello y atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR los ajustes correspondientes a la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas -, Ejercicio 2023, Programa 405-000, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" de la Orden de Compra N° 2021/000139 por un importe de PESOS MENOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ -3.736.800.-), Orden de Compra N° 2022/000063 por un importe de PESOS MENOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DOCE (\$ -1.270.512.-) y Orden de Compra N° 2022/000142 por un importe de PESOS MENOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ -1.552.266,72.-)

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 205 - Serie:C**

27 de julio de 2023.

En la Ciudad de Córdoba, el Señor Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, quienes suscriben la presente, ACORDARON:

VISTO: La obligación que tienen a cargo las oficinas judiciales de certificar las deudas impagas y en mora de Tasa de Justicia y demás rubros que integran la cuenta especial creada por el art. 1° de la Ley N°8002.

Y CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 9024 (modif. por ley N° 10.679 – B.O. 20/12/19-) tanto para las deudas de Tasa de Justicia como las generadas por los demás rubros establecidos en el art. 1° de la Ley N° 8002, es título hábil el certificado expedido conforme lo establecido

por el artículo 302 del Código Tributario Provincial - t.o. 2015- (hoy art. 340 conforme t.o. 2023).

Que el art. 340 del Código Tributario Provincial – t.o. 2023 – (ex art. 302) en su antepenúltimo párrafo dispone que el título de deuda deberá indicar el capital, los intereses, el nombre y apellido del deudor y la fecha de la mora y se remitirá al Área de Administración del Poder Judicial.

Que el certificado así expedido será título ejecutorio en los términos del artículo 801 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba y habilita la ejecución de la deuda por este Alto Cuerpo.

Que no obstante ello, a los fines de evitar que las gestiones judiciales y/o extrajudiciales se vean frustradas en el futuro por errores o defectos intrínsecos y/o extrínsecos de tales certificados, luce adecuado establecer pautas de observancia obligatoria para la elaboración y emisión de los Títulos de Deudas de Tasa de Justicia y demás rubros del art. 1° de la Ley N°8002.

Que, por ello, resulta imprescindible disponer la aprobación de las "Reglas para la confección y emisión de los títulos de deudas de Tasa de Justicia y demás rubros del art. 1° de la Ley N°8002" que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Que por ello y en función de lo dispuesto por el art. 25 del Código Tributario Provincial (t.o. 2023),

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las "Reglas para la confección y emisión de los títulos de deudas de Tasa de Justicia y demás rubros del art. 1° de la Ley N°8002" que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°: DERÓGUESE toda disposición que resulte incompatible o se oponga a las disposiciones del presente.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése la más amplia difusión.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración y a los tribunales y oficinas con competencia en ejecuciones fiscales de toda la provincia de Córdoba.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO MARTIN, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesca](https://twitter.com/boesca)

